



OLB/RVM/VBC/MDM/MPS/mcc

50069-14

000176 *24.09.2014

DECRETO EXENTO N°

VISTOS: La necesidad de sancionar administrativamente el convenio para la ejecución del **Plan Comunal de Promoción de Salud año 2014**, suscrito entre esta Autoridad Sanitaria Regional y la Ilustre Municipalidad de **Providencia**, con fecha 2 de septiembre de 2014; y teniendo presente lo señalado en la Resolución 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; las facultades conferidas por el D.L. N° 2.763/79, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el D.F.L. N° 1, del año 2005, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública; lo establecido en los Decretos Supremos N° 136/2004 y N° 54/2014, ambos del Ministerio de Salud; y, las facultades delegadas a esta Autoridad Sanitaria mediante el Decreto Supremo N° 146/2004, del señalado Ministerio, dicto el siguiente:

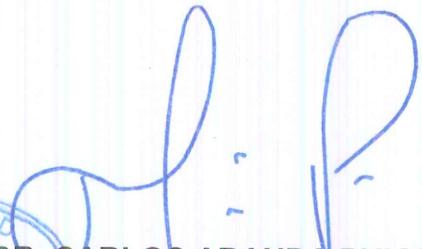
DECRETO

I.- APRUÉBASE el convenio destinado a la ejecución del Plan Comunal de Promoción de Salud año 2014, suscrito con fecha 2 de septiembre recién pasado, entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, representada por su Alcaldesa, doña María Josefa Errázuriz Guilisasti; para los fines y en los términos que dicho convenio expresa.

II.- IMPÚTESE por el Subdepartamento de Finanzas al ítem correspondiente, el gasto que irroque la suscripción del convenio que por este Decreto se aprueba.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**“POR ORDEN
DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**



DR. CARLOS ARANDA PUIGPINOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- 1.- Subdepto. de Finanzas. ✓
- 2.- I. M. de Providencia. ✓
- 3.- Oficina de Partes.
- 4.- Subdepto. de Promoción de la Salud.
- 5.- Departamento Jurídico.
- 6.- Gabinete Seremi de Salud.


CAROLINA LOPEZ FERNANDEZ
MINISTRO DE FE



RVM/OLB/MDM/JAO/jao

**CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

En Santiago de Chile, a **02 SEP 2014** de de de 2014, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana**, representada por su SEREMI, **Dr. Carlos Aranda Puigpinos**, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 5.819.660-6, ambos domiciliados en calle Padre Miguel de Olivares N° 1229, 2° piso, comuna y ciudad Santiago, en adelante "**La Seremi**", por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Providencia**, Rut. 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **María Josefa Errazuriz Guilisasti**, cédula nacional de identidad N° 5.711.296-4, ambos domiciliados en calle Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "**La Municipalidad**", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- a) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- b) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.
- c) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.
- d) Ejecutar las actividades del Plan Comunal de Promoción de Salud hasta el 15 de diciembre.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única,

correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de **\$15.127.120.- (Quince millones ciento veintisiete mil ciento veinte pesos)**, para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el Anexo N°1 denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de julio, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las *Orientaciones del Programa y el Anexo N° 2 denominado "2014 Requisitos Y Procedimiento De Rendición Financiera Plan Comunal"*, y que se entienden forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

QUINTO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

SEXTO:

Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado.

SÉPTIMO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014.

OCTAVO:

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto Supremo N° 54, de 1 de abril de 2014, del Ministerio de Salud. Y, la personería de la Alcaldesa doña **María Josefa Errazuriz Guilisasti**, consta en Sentencia de Proclamación dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 19 de noviembre de 2012.

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



MARÍA JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

DR. CARLOS ARANDA PUIGPINOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA



ANEXO N° 1

AUTORIZACIÓN PARA TRASPASO DE FONDOS A MUNICIPALIDADES POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

Mediante este documento, autorizo el pago por transferencia electrónica por concepto de Plan Comunal de Promoción de la Salud 2014 desde la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, de acuerdo a los datos y Cuenta Bancaria de esta Municipalidad que indicaré a continuación:

MUNICIPALIDAD: MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

RUT: 69.070.300-9

DIRECCIÓN: AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA N° 963, PROVIDENCIA

TELÉFONO: 226543511

CORREO ELECTRÓNICO: mfahrenkrog@providencia.cl, mnunez@providencia.cl,

NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE: 6457286-5

BANCO: BANCO SANTANDER

NOMBRE Y RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL (Alcalde):

JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI

Rut: 5.711.296-4

Es importante y necesario que llene todos los datos solicitados. Debe adjuntar copia de la Sentencia de Proclamación del nombramiento del Alcalde.



CHI FERMA ALCALDESA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN REGISTRO
SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

REF.: N° 202.485/11
MMO

APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES.

SANTIAGO, 08. MAR 2011. 014003

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Alcaldesa (S) de la Municipalidad de Providencia, mediante el oficio N° 1127, de 2011, para solicitar una autorización para la apertura de cuentas corrientes bancarias.

En relación con lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se ha procedido a autorizar a doña María Raquel de la Maza Quijada, Run N° 7.695.127-6, para abrir siete cuentas corrientes bancarias, subsidiaria de la Única Fiscal, en el Banco Santander Chile, Sucursal Bandera, con las siguientes denominaciones:

Ctas Ctes N°s

64572857	Principal - Tesorería General de la República y otras Instituciones Fiscales en beneficio Municipal
64572865	Aportes para la corporación de Desarrollo Social
64572873	Pagos Registro de Multas No Pagadas
64572881	Recaudación de Patentes Municipales y Permisos de Circulación
64572903	Recaudación de Patentes Municipales y Permisos de Circulación con tarjeta y Fondos de Terceros
64572920	Depósitos Mis Cuentas Punto Com.

Giradores Titulares	Run N°
María Pilar Fahrenkrog Podlech	10.714.754-3
Miriam Núñez Torres	9.006.478-9

Giradores Suplentes	Run N°
Gabriel Castillo Núñez	5.783.798-5
Marcela Fernández Atala	6.938.979-1
Ana María Silva Garay	7.048.182-0
Guillermo Risopatrón Iñiguez	4.467.520-K

AL SEÑOR
AGENTE DEL BANCO SANTANDER CHILE
SUCURSAL BANDERA
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN REGISTRO
SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Banco Santander Chile - Sucursal Bandera
Cta. Cte. N°

64572911	Bienestar Social de la Municipalidad de Providencia
----------	---

Girador Titular	Run N°
Mario Angel Osorio Caro	8.094.980-4

Giradores Suplentes	Run N°
Amanda Emma Maldonado Hormazábal	8.986.516-6
María Catalina Errázuriz Correa	6.594.510-K

La rendición de las cuentas corrientes bancarias deberá ceñirse a las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor, según Resolución N° 759, de 2003.

Se hace presente a Ud., que una vez abiertas las cuentas en referencia deberá comunicarse a este Servicio, ratificando el número asignado por la institución bancaria.

Esta autorización tendrá vigencia por 90 días, a contar desde esta fecha, quedando automáticamente revocada si al término de dicho plazo no se ha procedido a la apertura de las cuentas

Asimismo, se informa a Ud., que para ser autorizados como giradores en cuentas corrientes bancarias, los funcionarios mencionados deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la ley N° 10.336 es decir, rendir caución por dos años de sueldo, situación que no acontece en la especie con los servidores que a continuación se indica, de acuerdo con lo informado por la División Municipalidades de este Organismo de Control:

Nombre	Run N°
Herbert Jalabert Arias	15.244.486-9
Luis Alberto Araya Rivera	6.595.711-6
Manuel Mediano Flores	9.334.270-4

Providencia.

Transcribese a la Municipalidad de

Saluda atentamente a Ud.

ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
SUBROGANTE

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

PROVIDENCIA, 6 de Diciembre de 2012.-

AR.Nº 610.- / VISTOS: Los artículos 57, 58, 83 y 125 de la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 12 y 63 del mismo cuerpo legal citado, y

CONSIDERANDO : La Sentencia de Calificación y Proclamación de la elección de Alcalde de la Municipalidad de Providencia, realizada el 28 de Octubre de 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha 19 de Noviembre de 2012.-

DECRETO :

Déjase constancia que a contar de esta fecha y siendo las 11:00 horas, asumo la Alcaldía de la Municipalidad de Providencia.-

Regístrese en la Contraloría General de la República, anótese, comuníquese al Ministerio del Interior, Intendencia Región Metropolitana y Direcciones Municipales, hecho, archívese copia.



[Handwritten signature]
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

[Handwritten signature]
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

MRMQ/mvas.-

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría General de la República
- A todas las Direcciones
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 3014.- /